

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

### **Presidenta**

***D<sup>a</sup> Estibaliz Olabarri Gonzalez (EAJ-PNV)***  
*(Ayuntamiento de Santurtzi)*

### **Vocales**

***D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)***  
***D<sup>a</sup>. Olga Santamaría Navaridas (PSE-EE (PSOE))***  
*(Ayuntamiento de Barakaldo)*

***D<sup>a</sup> Josefina San Miguel Vicuña (EAJ/PNV)***  
*(Ayuntamiento de Sestao)*

***D. José Ángel Seijo Urgel (PSE-EE (PSOE))***  
*(Ayuntamiento de Ortuella)*

***D. Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)***  
*(Ayuntamiento de Abanto-Zierbena)*

### **Secretario**

***D. Humberto Estébanez Martín (F.H.N. -Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo)***

### **Interventora**

***D<sup>a</sup> Sonia Pérez Blanco (F.H.N. –Tesorera del Ayuntamiento de Sestao)***

### **Director Técnico**

***D. Roberto Galíndez del Río***

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque de Ellakuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Estibaliz Olabarri González y asistida por mí, el Secretario y con la ausencia justificada de los siguientes Sres miembros: Vicepresidente Echave de Pablos (PSE-EE – Portugalete) y Sagredo Ormaza (EAJ-PNV – Trapagaran).

La Sra. PRESIDENTA da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

## **1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL PASADO DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.**

La Sra. PRESIDENTA expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, la Sra. PRESIDENTA somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y por tanto, por unanimidad, mayoría absoluta, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017.

## **2) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO.**

La Sra. PRESIDENTA concede la palabra a la Interventora Sra. Pérez Blanco, quien se refiere al presente punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“El artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia, dispone que la Presidenta de la Entidad Local, remitirá, como mínimo trimestralmente, a la Junta Plenaria información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que la Junta Plenaria determine.

La presente información está referida al segundo trimestre del ejercicio en curso 2.017.

### **1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El presupuesto de ingresos refleja a 30 de junio derechos netos reconocidos por importe de 2.358.326,50 € que representan un nivel de ejecución del 44,21 %, con respecto al total del importe de las previsiones iniciales del Presupuesto prorrogado, de los cuales han sido recaudados 1.495.150,66 €, que representan el 63,40 % de los derechos netos reconocidos, con el resumen por capítulos que se refleja en el documento adjunto.

### **2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos refleja a 30 de junio obligaciones reconocidas por importe de 2.327.805,88 € que representan un nivel de ejecución del 42,10 % con respecto al total de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado, y con respecto al nivel de pagos se sitúa en 2.327.805,88 €, que representan el 100,00 % de las obligaciones reconocidas, con el resumen por capítulos que se refleja en el documento adjunto.

### **3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA**

El resumen de los movimientos y situación de la Tesorería Mancomunada correspondientes al primer trimestre del año es el siguiente:

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Existencias iniciales | 2.225.332,97 € |
| Cobros                | 3.029.904,24 € |
| Pagos                 | 3.275.793,03 € |
| Existencias finales   | 1.979.444,18 € |

En cuanto al Arqueo de Tesorería desglosado por conceptos presupuestarios y no presupuestarios hay que mencionar que los conceptos presupuestarios en cuanto a ingresos ascendieron a 2.652.651,09 € mientras los conceptos no presupuestarios a 373.653,15 €, y en cuanto al presupuesto de gasto ascendieron a 3.251.524,31 € los presupuestarios mientras los no presupuestarios ascendieron a 20.668,72 €.”

**3) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 2º TRIMESTRE.**

De orden de la Sra. PRESIDENTA toma la palabra la Sra. Interventora, quien se refiere a este punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“Los artículos 4, 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera; el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores; y la realización del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4:

*“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

El artículo 5 de la citada Ley 15/2010 establece que en el informe trimestral al Pleno deberá incorporarse una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Con respecto a las citadas normas se han producido modificaciones por Real Decreto-Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en determinadas instrucciones de la Secretaría de Estado de AAPP.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone:

*Sección 1.ª Metodología de cálculo*

*1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

*2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días

Y teniendo en cuenta que a esta Mancomunidad resulta aplicable la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento de lo señalado en la normativa de aplicación esta entidad hace público el período medio de pago a proveedores:

a) Pagos realizados

1.363.894,20 €

b) Intereses de demora pagados

Ninguno

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago por importe de

Ninguna

d) Facturas o documentos justificativos con más de tres meses sin reconocimiento de obligación.

Ninguna

**PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP)  
SEGUNDO TRIMESTRE 2017**

|   | Euros         |                              | Días   |
|---|---------------|------------------------------|--------|
| Importe de pagos realizados en el trimestre | 1.363.894,20€ | Ratio de operaciones pagadas | -12,97 |

**CONCLUSIÓN.** A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el cumplimiento con el periodo medio de pago legalmente previsto.”

**4) VARIOS.**

La Sra. PRESIDENTA informa a los miembros de la Junta de Gobierno de su intención de enviar a las Alcaldías de los siete municipios integrantes de la Mancomunidad una carta explicativa sobre la devolución a sus respectivos Ayuntamientos de las cantidades aportadas en su día a la Mancomunidad para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Crédito Subordinado suscrito el 26 de julio de 2001.

En relación con la realización del estudio de carácter estratégico sobre nuevas actividades susceptibles de ser llevadas a cabo por la Mancomunidad, añade la Sra. PRESIDENTA que se está trabajando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la correspondiente contratación, la cual será tramitada, en función de su cuantía, mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

**Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la reunión de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, siendo las trece horas treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.**

**LA PRESIDENTA  
DE LA MANCOMUNIDAD,**

**EL SECRETARIO,**

*Estibaliz Olabari González*

*Humberto Estébanez Martín*